RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N°037- 2018-SUSALUD/S

Lima, 02 FEB. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 00040-2018-SUSALUD/SUP de fecha 31 de enero del 2018, el Informe N° 00159-2018/ISIAFAS de fecha 29 de enero de 2018 emitido por la Intendencia de Supervisión de IAFAS, el Informe N° 00193-2018/ISIPRESS de fecha 19 de enero de 2018 emitido por la Intendencia de Supervisión de IPRESS, el Informe N° 00027-2018/IPROM de fecha 30 de enero de 2018 emitido por la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud, y el Informe N° 00068-2018/OGAJ de fecha 02 de febrero de 2018 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículo 9 y 11 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, los numerales 6), 7) y 15) del artículo 13 del citado TUO, establece como funciones generales de SUSALUD, respectivamente, las de regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS, así como supervisar y registrar a las IPRESS y a las Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 034-2015-SA se aprueba el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD aplicable a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, estableciendo en su artículo 13 que la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - ISIAFAS, la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS y la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud - IPROM, formulan, proponen y ejecutan el Programa Anual de Supervisión, el mismo que es aprobado por el Superintendente;

Que, el literal j) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que una de las funciones de la Intendencia de Supervisión de las IAFAS es la de formular, proponer y ejecutar el Programa Anual de Supervisión de IAFAS y Unidades de Gestión de IPRESS; mientras que el literal e) del artículo 46 del ROF establece que una de las funciones de la Intendencia de Supervisión de IPRESS es la de formular, proponer y ejecutar el Programa Anual de Supervisión de IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, del mismo modo, el literal d) del artículo 40 del ROF establece como una de las funciones de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud - IPROM, la de formular, proponer y ejecutar el Programa Anual de Vigilancia de IAFAS e IPRESS;

Que, dada la motivación realizada por las Intendencias a cargo de la implementación de los planes anuales de supervisión para la aprobación de los mismos, y en mérito a lo establecido en los literales s) y t) del artículo 10 del mencionado ROF, que establece que corresponde a la Superintendencia aprobar el Programa Anual de Supervisión de IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión

de IPRESS, así como aprobar los planes y programas anuales a propuestas de las Superintendencias Adjuntas;

Con los vistos del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, del Intendente de la Intendencia de Supervisión de IAFAS, de la Intendente de la Intendencia de Supervisión de IPRESS, de la Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud, el Secretario General y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los programas anuales de supervisión que a continuación se detallan para el presente ejercicio fiscal 2018:

- Programa Anual de Supervisión de la Intendencia de Supervisión de IAFAS, contenido en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Programa Anual de Supervisión de la Intendencia de Supervisión de ISIPRESS, contenido en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Programa Anual de Supervisión – Modalidad de Vigilancia de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud, contenido en el Anexo 3 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que los Intendentes de las ISIAFAS, ISIPRESS e IPROM, o quienes hagan sus veces, informen periódicamente al Superintendente sobre los avances y el cumplimiento de su correspondiente programa anual.

Artículo 3.- DISPONER que todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud brinden su colaboración para el mejor cumplimiento de los programas anuales aprobados por la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el portal Institucional de SUSALUD.

Artículo 5.- Las modificaciones a los programas anuales de supervisión aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución, requieren para su aprobación por parte del Superintendente, de la evaluación y justificación técnica por parte de las Intendencias a su cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE